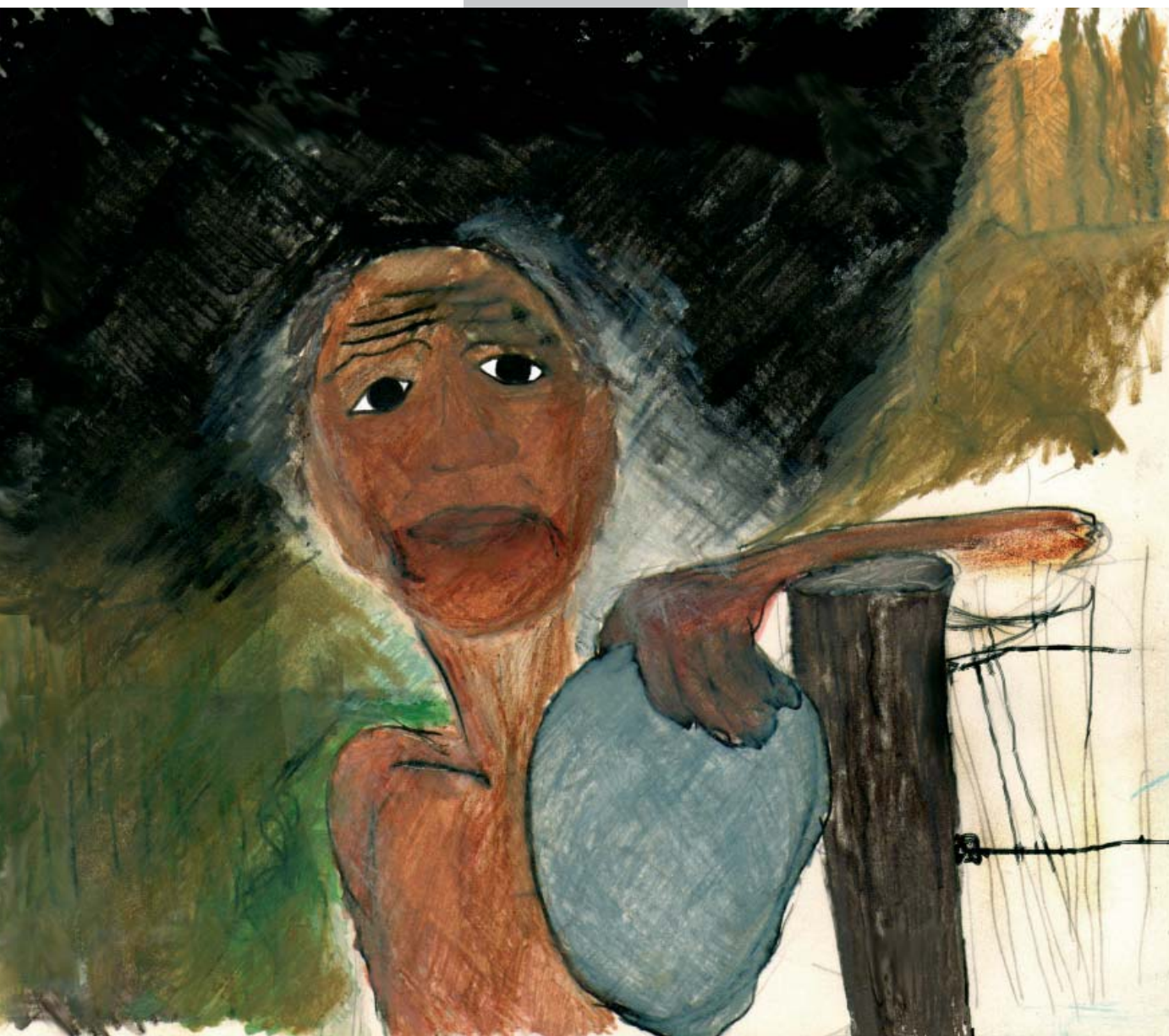


# INFORME

## Situación de los derechos humanos en el Noroeste argentino en 2008



Conflicto por la imposición de un modelo cultural y agroindustrial

Santiago del Estero,  
Córdoba y Mendoza

Conflicto sobre la explotación de los recursos mineros

Jujuy, Salta  
y Catamarca

|   |     |
|---|-----|
| 5. Conflicto sobre la explotación de los recursos mineros               | 101 |
| 5.1 Sector minero en Argentina  | 101 |
| 5.1.1 Situación jurídica de la minería argentina                        | 102 |
| 5.1.2 Incentivos para la inversión extranjera                           | 103 |
| 5.1.3 Destino de la nueva producción: las exportaciones                 | 105 |
| 5.1.4 Principales proyectos mineros y las empresas transnacionales      | 106 |
| 5.2. Impactos socioambientales de la minería                            | 108 |
| 5.2.1 Drenajes ácidos de roca   | 108 |
| 5.2.2 Contaminación química, por metales pesados y lixiviación          | 109 |
| 5.2.3 Problemas asociados a la lixiviación con cianuro                  | 109 |
| 5.2.4 Aumentos de la sedimentación y otros impactos                     | 110 |
| 5.3. Casos visitados por la Misión de Observación                       | 111 |
| 5.3.1 Caso Mina Pan de Azúcar abandonada con residuos a la intemperie   | 112 |
| 5.3.2 Abra Pampa; plomo en la sangre                                    | 113 |
| 5.3.3 Caso Minera Alumbreira; impactos de la minería a cielo abierto    | 115 |
| 5.4 Las empresas mineras y los derechos humanos                         | 119 |
| 5.4.1 Compra de voluntades  | 120 |
| 5.4.2 Situación del empleo y de los trabajadores                        | 121 |
| 5.4.3 Contaminación   | 122 |
| 5.4.4 Derecho a la salud  | 124 |
| 5.4.5 Límites a la libertad de expresión y relaciones gobiernos-mineras | 125 |
| 6. Conclusiones y recomendaciones generales                             | 127 |
| 6.1 Conclusiones  | 127 |
| 6.2 Recomendaciones   | 128 |
| Bibliografía  | 129 |
| Glosario  | 131 |
| ANEXO I Violaciones de los derechos humanos en Santiago del Estero      | 133 |
| ANEXO II Violaciones de los derechos humanos en Córdoba                 | 172 |
| ANEXO III Violaciones de los derechos humanos en Mendoza                | 181 |

## 5. Conflicto sobre la explotación de los recursos mineros

### 5.1 El sector minero en la Argentina

*Elaborado a partir de: Ortiz, Ricardo. Las empresas trasnacionales en la minería argentina: seguridad jurídica para las empresas, inseguridad ambiental e incumplimiento de los derechos para las comunidades locales. Observatorio de las empresas transnacionales, Buenos Aires. Argentina 2007.*

Hasta mediados de la década de los años noventa, más de la mitad de la producción minera no combustible correspondía a rocas de aplicación, y el resto a minerales metalíferos y no metalíferos<sup>58</sup>. Ello implicaba una distribución geográfica que favorecía a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chubut, Entre Ríos, Mendoza y San Juan.

Los cambios iniciados en 1993 con las leyes 24.196 y 24.296 de Inversión Minera y el decreto 2686/93 de Regulación de la Inversión Directa que reglamentó la ley 24.196, dieron paso a que, pasada una década, la denominada “gran minería” -aquella asentada en la explotación de minerales metalíferos- llegara a ser la de mayor peso en el sector. Así, en 2003, el 73% de la producción minera no combustible correspondió al grupo de minerales metalíferos, el 14% a los minerales no metalíferos,

y el resto a las rocas de aplicación. Al mismo tiempo, hubo una reestructuración geográfica hacia las provincias de Catamarca, Santa Cruz, Salta y Jujuy, lo que impactó en la distribución de los establecimientos mineros que operan en el país, que pasó de 1.019 en el 1993, a 1.039 en el 2003.

#### Cantidad de establecimientos mineros activos e inactivos, provincias seleccionadas, años 1993 y 2003

| Provincia      | 1993  | 2003  | Variación 1993-2003 |
|----------------|-------|-------|---------------------|
| Total nacional | 1.019 | 1.039 | 2,0                 |
| Buenos Aires   | 120   | 148   | 23,3                |
| Catamarca      | 8     | 30    | 275,0               |
| Córdoba        | 107   | 146   | 36,4                |
| Chubut         | 29    | 24    | -17,2               |
| Entre Ríos     | 118   | 54    | -54,2               |
| Jujuy          | 21    | 39    | 85,7                |
| La Pampa       | 22    | 34    | 54,5                |
| Mendoza        | 45    | 57    | 26,7                |
| Río Negro      | 76    | 111   | 46,1                |
| Salta          | 55    | 63    | 14,5                |
| San Juan       | 108   | 51    | -52,8               |
| Santa Cruz     | 63    | 8     | -87,3               |
| Tucumán        | 45    | 32    | -28,9               |

Fuente: INDEC.

<sup>58</sup> Los principales productos de la extracción minera en la Argentina se clasifican en minerales metalíferos, minerales no metalíferos, rocas de aplicación, piedras semipreciosas y combustibles sólidos. Los productos más importantes que los integran son:

- Minerales metalíferos: zinc, cobre, litio, oro, plata, plomo, uranio.
- Minerales no metalíferos: arcillas, arena silíceo, bentonita, boratos, sales, yeso.
- Rocas de aplicación: arena para construcción, basalto, caliza, canto rodado, granito, piedra laja, tosca;
- Piedras preciosas: ágata, gemas, rodocrosita;
- Combustibles sólidos: carbón.

Se ha producido una relocalización de las actividades mineras en Argentina, en función del tipo de productos a los que se ha volcado la inversión sectorial. Los proyectos destinados a la explotación de minas de oro y cobre (ubicadas principalmente en la cordillera de los Andes) son los que han crecido en detrimento de otro tipo de sustancias, más vinculadas a los minerales no metalíferos, en los que pesan más las provincias del litoral, y cuya

producción requiere menores montos de inversiones.

Con todo, el potencial minero del país aún se encuentra sin explorar: casi el 75% de las áreas que poseerían recursos mineros aún no han sido sometidas a prospección minera. Pero el aumento en la producción sectorial se ha visto potenciado por la legislación minera sancionada a partir de la primera mitad de los años noventa.

### 5.1.1 Situación jurídica de la minería argentina

Las principales normas bajo las cuales se rige la actividad son: el viejo Código de Minería, varias leyes de inversiones sancionadas en los años noventa, y los tratados de integración minera elaborados desde el año 2000 en adelante.

El Código de Minería (Ley 1.919) fue promulgado en 1886, y es la primera norma que unifica la legislación orientada al sector; establece derechos y obligaciones en torno a la propiedad, exploración y explotación de los recursos. Fue modificado parcialmente a lo largo del siglo XX por distintas leyes dictadas tanto por gobiernos constitucionales (leyes 10.273/17, 24.498/95, 24.585/95 y 25.225/97) como por un decreto ley de la última dictadura militar (22.259/80). También debe señalarse la importancia que tuvieron las leyes de Emergencia Económica y de Reforma del Estado dictadas en 1989, sobre la totalidad de la legislación regulatoria de las actividades económicas y, por ende, en el sector minero.

El Código de Minería determina que el derecho a explotar y usar la mina es exclusivo, perpetuo y transferible sin discriminación de nacionalidad del comprador del prospecto. La concesión minera implica un auténtico derecho de propiedad permitiendo la venta y el alquiler con derecho a compra (leasing) del activo; es susceptible de hipoteca y demás derechos reales, sin necesidad de autorización previa. La posibilidad de explotación privada no tiene exclusiones de cualquier sustan-

cia mineral, a diferencia de otros países en los que se limita el accionar privado para determinadas sustancias (nucleares, aquellas definidas como de carácter estratégico, etc.). En Argentina hay muy pocas barreras para acceder a las áreas mineras.

El propio Código de Minería establece que durante los primeros cinco años de la concesión no se paguen impuestos o gravámenes nacionales, provinciales o municipales sobre la propiedad de las minas; lo mismo se aplicaría a la producción y comercialización de la producción minera.

Durante la gestión presidencial de Carlos Menem, las leyes 23.696 (Reforma del Estado) y 23.697 (Emergencia Económica) de 1989 y sus decretos reglamentarios redefinieron el papel del Estado en relación a la actividad económica, y dieron un fuerte impulso a la actividad privada en distintos ámbitos previamente regulados por el Estado. En 1993 fue publicado el Decreto 1853/93, mediante el cual el Poder Ejecutivo aprobó el texto reordenado de la Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras dictada por el gobierno militar en 1976. Así, se fijó una amplia libertad para el movimiento de capitales, sin limitaciones para la remisión de dividendos (a los que se exceptuó del pago de impuestos específicos), ni en el acceso a programas de financiamiento público o privado. Se liberaron las licencias para la explotación de minas y yacimientos de petróleo y gas, y se estableció la libre disponibilidad del crudo extraído y los combustibles producidos.

De acuerdo a la norma, los inversores extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que las leyes otorgan a los inversores nacionales; podrán transferir al exterior las ganancias y repatriar su inversión y hacer uso del crédito interno con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional.

El proceso de adecuación del sector y la creación de nuevos incentivos a la inversión extranjera continuaron durante las gestiones presidenciales de: De la Rúa, Duhalde y Kirchner. Así, en el 2000 se sancionó la ley 25.543 que aprobó el Tratado de Integración y Complementación Minera con Chile. Regula la explotación integrada de yacimientos compartidos, facilidades fronterizas y un marco de coordinación impositiva para todas las explotaciones, actuales y futuras, a lo largo de la cordillera de

los Andes. En función de este Tratado, se avanzó en el proyecto Pascua-Lama, el primer emprendimiento binacional del mundo, que prevé una inversión minera de 1.500 \$ millones.

En el año 2001, la ley 25.249 amplió el régimen de inversiones, la estabilidad fiscal, la facilidad para las inversiones de capital y las exenciones impositivas. Después de la salida de la Convertibilidad, que afectó al conjunto de las actividades económicas del país, mediante los Decretos 417/03 y 753/04, se eliminaron las restricciones cambiarias a las empresas mineras y se las liberó de la obligatoriedad de liquidar las divisas originadas en la exportación, es decir, no deben ingresar al país los dólares obtenidos por las ventas al exterior, tal como se había pautado en los decretos de emergencia económica de enero de 2002.

## 5.1.2 Incentivos para la inversión extranjera

El marco jurídico argentino ha generado importantes incentivos para la entrada de los capitales extranjeros en el sector, dinamizando la exploración y explotación de la minería metalífera en Argentina. Las principales características del régimen de inversión contemplan aspectos impositivos, cambiarios, de financiamiento y limitan las regalías que deben pagar las empresas.

Estas facilidades ubican a Argentina como uno de los países más atractivos para la inversión extranjera en el sector minero. La estabilización de la carga impositiva del proyecto por un período de hasta 30 años, es el plazo más amplio otorgado por países de la región: las firmas gozan de un congelamiento de las cargas tributarias totales, sean nacionales, provinciales o municipales. Se eliminaron derechos de importación, impuestos especiales, gravámenes a bienes de capital e insumos. Por otra parte, las empresas están obligadas a cons-

tituir una previsión especial para cubrir posibles daños ambientales, y son ellas mismas las que fijan el monto de los aportes; los fondos destinados a estas previsiones también pueden ser deducidos del impuesto a las ganancias hasta en un 5%, lo que ha sido utilizado por la totalidad de las empresas registradas en el régimen de promoción minera.

En síntesis, los cambios normativos e institucionales cristalizados durante la última década y media, han colocado a Argentina a la cabeza de la región latinoamericana (sólo superada por Chile) en cuanto a las mejores condiciones para la obtención de beneficios a partir de la producción minera, a pesar de no haber tenido tradición en este sentido. Ello ha inducido el desarrollo de un importante flujo de inversiones extranjeras orientadas a usufructuar las mencionadas posibilidades.

## **PRINCIPALES INCENTIVOS PARA LAS INVERSIONES MINERAS**

Doble deducción de los gastos de exploración (hasta el 100% de lo invertido) a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias.

Devolución de los créditos fiscales de IVA originados en inversión en exploración..

Estabilidad fiscal y cambiaria por 30 años a partir de la presentación del estudio de factibilidad. Rige también para los reembolsos y reintegros de impuestos relacionados con la exportación.

Amortización acelerada para las inversiones de capital.

Exención del pago de derechos a la importación de bienes de capital y equipos especiales o partes componentes de dichos bienes (incluye a las compañías de servicios mineros).

Exenciones impositivas y deducciones: las utilidades derivadas del aporte de minas y derechos mineros para constituir capital de sociedades están exentas del impuesto a las ganancias.

Exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Activos).

Capitalización de los avalúos de reservas mineras (hasta en un 50%).

Devolución anticipada y financiamiento de IVA (cuando se trata de proyectos nuevos o de un aumento sustancial de la capacidad productiva, las firmas recibirán el reembolso o el financiamiento de IVA para la importación definitiva o compra de bienes de capital nuevos e inversiones en infraestructura destinadas al proceso productivo.

Exención de contribuciones sobre la propiedad minera (ni sobre sus productos, establecimientos de beneficio, maquinaria, talleres y vehículos).

Eliminación de gravámenes y tasas municipales e impuestos de sellos que afecten la actividad minera en cada provincia (para ser implementado por las provincias en función de la ley 24.228 Acuerdo Federal Minero).

Limitación de las regalías a un máximo del 3% del valor en boca de mina del mineral extraído (de las 23 provincias argentinas, sólo 7 cobran regalías).

**Agencia de Desarrollo de Inversiones, Ministerio de Economía (2005)**

### 5.1.3 Destino de la nueva producción: las exportaciones

La producción de minerales metalíferos se orientó a la exportación de la producción desde el origen mismo de los proyectos impulsados por las empresas transnacionales, y adquirió carácter definitivo con la puesta en marcha del proyecto Bajo de la Alumbrera en 1998.

Entre 1997 y 1998, casi toda la producción nueva se destinó a las exportaciones: de los 486 \$ millones de incremento de la actividad minera, 452 \$ se destinaron al mercado externo (el 93%). A partir de entonces, la minería metálica encontró un nuevo piso en el nivel de exportaciones, del que no bajaría. No fue la totalidad de la producción de minerales metálicos la que se orientó al comercio exterior; la explicación de tal desempeño se encuentra en tres sustancias: cobre, oro y plata.

La nueva minería produjo un salto cualitativo en la relación exportaciones/producción, orientada por estrategias empresariales y políticas estatales que no privilegian la incorporación del valor agregado a los productos, sino que se limitan a explotar el recurso natural y venderlo al exterior sin realizar procesamientos que impliquen industrializar las sustancias.

Entre los años 2000 y 2005, las exportaciones anuales del complejo del cobre se incrementaron un 143%, siendo el complejo exportador más dinámico dentro del grupo de los más importantes del país<sup>59</sup>. Al considerar las ventas externas únicamente durante el primer semestre de cada año, entre 2001 y 2006, este complejo aumentó un

399%, y resulta llamativo, además, que en los primeros seis meses del 2006, ya se habían superado las exportaciones de todo el 2005, que fue el año más elevado de todo el período bajo estudio (es decir, de toda la historia de la minería argentina). En estos seis años, además, las ventas al exterior de mineral de cobre, durante el primer semestre, pasaron del 1,3% del total de las exportaciones argentinas en el 2001 al 4,1% en el 2006. En suma, este complejo supera los 4.000 \$ millones en ventas al exterior entre el 2000 y el primer semestre del 2006.

También es ilustrativo considerar lo que sucede en cuatro de los más grandes proyectos mineros en operación: Minera Aguilar (plomo, plata y zinc), Bajo de la Alumbrera (cobre y oro), Salar del Hombre Muerto (litio) y Cerro Vanguardia (oro y plata). Todos ellos están dirigidos a extraer el mineral y comercializarlo en el exterior sin incorporar mayores procesos que añadan valor agregado al mismo. De los cuatro ejemplos, sólo Minera Aguilar destina parte de su producción a abastecer el mercado interno.

Resulta más relevante, incluso, tener en cuenta la relación existente entre las inversiones en la etapa productiva y los montos de las exportaciones. De acuerdo a estimaciones de la Dirección Nacional de Minería, en el caso de Minera Aguilar, entre los años 2001 y 2007, sus accionistas invirtieron por 29 \$ millones y exportaron por 158 \$ millones; Bajo de la Alumbrera, invirtió 1.531 \$ millones en el período 1995-2007 y exportó por 5.685 \$ millones; Salar del Hombre Muerto, invirtió 148 \$ millones entre 1995 y 2007, y vendió al exterior minerales por 345 \$ millones; y Cerro Vanguardia, invirtiendo 310 \$ millones exportó por un valor de 889 \$ millones. En síntesis, los ingresos por exportaciones triplican, cuadruplican o quintuplican en diez o doce años los aportes realizados por los propietarios de estas minas.

59 El INDEC elabora estadísticas de exportaciones en las que clasifica a 15 "complejos exportadores" que representaban, en el año 2005, el 83,2% del total de las ventas al exterior de la Argentina. En el año 2000, el complejo cobre tenía una participación del 1,3% en el total de las exportaciones del país. En el período que va desde el 2000 hasta el 2005 se produjo un incremento de la concentración de las ventas externas en el conjunto de los 15 complejos, que pasaron a representar el 83,2% del total de las ventas del país. En el 2005, el complejo cobre había aumentado su participación relativa al 2,1% del total.

## 5.1.4 Principales proyectos mineros y las empresas transnacionales

A mediados de la década de los noventa comenzó un fuerte ingreso de capitales extranjeros en el sector minero, acelerándose en los últimos años. Estas firmas se insertaron principalmente en la prospección y explotación de minas de oro, plata y cobre, al ritmo del incremento del precio internacional de estos bienes.

En el cuadro, en el que se exponen los principales asentamientos mineros (ya sea en situación de explotación, exploración o prospección), resalta el importante peso que tienen las firmas de origen canadiense en este sector. En efecto, las inversiones canadienses se fueron incrementando a lo largo de la última década, al mismo tiempo que se concentraron en el sector minero. De acuerdo a datos del Ministerio de Economía, el 90% de las inversiones de ese país, en el año 2003, se realizaron en el área minera, y el 10% restante, en el sector manufacturero.

En la minería, a diferencia de las exportaciones de petróleo, gas o combustibles, las firmas no sufren retenciones, y la mayor competitividad

obtenida a partir de la devaluación, continúa impulsando la entrada de capitales extranjeros. Por otra parte, los beneficios impositivos otorgados a las empresas de este sector, hace que entre las importaciones originadas en Canadá, predominen los bienes de capital, utilizados para la producción de minerales (máquinas, máquinas herramientas, automóviles, camiones, etc.). En consecuencia, se benefician siempre las firmas de origen canadiense, operen dentro o fuera de su territorio: aquellas que están en Argentina, por la operación de la minería metálica, y las que producen bienes en el territorio de Canadá, por la exportación de bienes manufacturados hacia la Argentina.

Los yacimientos más importantes, en función de su producción actual o potencial, son Mina Aguilar (plomo, plata y zinc), Bajo de la Alumbreira (cobre y oro), Salar del Hombre Muerto (litio), Cerro Vanguardia (oro y plata), Cordón de Esquel (oro y plata), Pachón y Pascua-Lama (cobre, oro y plata), Pirquitas (plata, estaño y zinc) y Veladero (oro y plata).

**Principales yacimientos en la Argentina y empresas extranjeras**

|   | <b>Yacimiento o mina</b> | <b>Provincia</b> | <b>Mineral</b>         | <b>Propietarios</b>   | <b>Origen</b>               |
|---|--------------------------|------------------|------------------------|---|-----------------------------|
| 1 | Agua Rica                | Catamarca        | Cobre, oro y molibdeno | Northern Orion Resources Inc. (Minera Agua Rica)  | Canadá                      |
| 2 | Andacollo                | Neuquén          | Oro                    | Minera Andacollo Gold S.A. (70% de Asesorías e Inversiones Benjamín SA y 30% de Minera Argentina Gold SA -Barrick-) | Chile (70%)<br>Canadá (30%) |
| 3 | Arizaro - Lindero        | Salta            | Cobre y oro            | Mansfield Minera S.A.; Rio Tinto  | Canadá Reino Unido          |
| 4 | Bajo de la Alumbreira    | Catamarca        | Cobre y oro            | Xstrata (50%); GoldCorp Ltd. (37,5%); Northern Orion Resources Inc. (12,5%) (Minera Alumbreira Ltd.)                | Suiza<br>Canadá             |
| 5 | Cerro Vanguardia         | Santa Cruz       | Oro y plata            | Anglogold (92,75%) y Fomicruz S.E. (7,5%) (Cerro Vanguardia S.A.)   | Sudáfrica<br>Argentina      |
| 6 | Condoryacu               | Catamarca        | Oro, plata y cobre     | Cardero Resources   | Canadá                      |

|    |                         |                                |                            |   |                        |
|----|-------------------------|--------------------------------|----------------------------|---|------------------------|
| 7  | Cordón de Esquel        | Chubut                         | Oro y plata                | Meridian Gold (Cía. Minera El Desquite)                                   | EEUU                   |
| 8  | Diablillos              | Salta                          | Plata                      | Silver Standard Resources (100%)  | Canadá                 |
| 9  | Jagüelito               | San Juan                       | Oro y plata                | Investor Resources Ltd (IRL)  | Perú                   |
| 10 | Manantial Espejo        | Santa Cruz                     | Oro y plata                | Pan American Silver Corp. (100%)  | EEUU                   |
| 11 | Mina Aguilar            | Jujuy                          | Plomo, plata y zinc        | Glencore (Cía. Minera Aguilar)  | Suiza                  |
| 12 | Pachón                  | Binacional con Chile; San Juan | Cobre                      | Noranda-Falconbridge Ltd. (Pachón S.A. Mine)                              | Canadá                 |
| 13 | Pascua - Lama           | Binacional con Chile; San Juan | Oro y plata                | Barrick Gold  | Canadá                 |
| 14 | Pirquitas               | Jujuy                          | Plata, estaño y zinc       | Silver Standard Resources   | Canadá                 |
| 15 | Pórfidos Santa Cruz     | Santa Cruz                     | Roca ornamental            | Silver Standard Resources   | Canadá                 |
| 16 | Potasio Rio Colorado    | Mendoza                        | Potasio para fertilizantes | Rio Tinto   | Reino Unido            |
| 17 | Salar del Hombre Muerto | Catamarca                      | Litio                      | FMC Lithium Corp. (Minera del Altiplano S.A.)                             | EEUU                   |
| 18 | San Jorge               | Mendoza                        | Cobre                      | Global Cooper Co. (Minera San Jorge S.A.)                                 | Canadá                 |
| 19 | San José-Huevos verdes  | Santa Cruz                     | Oro y plata                | Minera Santa Cruz (Minera Andes 49%, Mauricio Hochschild y Cía. S.A. 51%) | Perú 51%<br>Canadá 49% |
| 20 | Sierra Grande - HIPARSA | Rio Negro                      | Hierro                     | A Grade Trading   | China                  |
| 21 | Taca Taca Bajo          | Salta                          | Cobre, molibdeno y oro     | Global Cooper Co.   | Canadá                 |
| 22 | Veladero                | San Juan                       | Oro y plata                | Barrick Gold  | Canadá                 |
| 23 | Veta Martha             | Santa Cruz                     | Plata y oro                | Coeur D'Alene Mines   | EEUU                   |
| 24 | Vicuña-Batidero         | San Juan                       | Cobre y oro                | Tenke Mining. JOGMEC  | Canadá - Japón         |

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos de la Dirección de Minería e información de las empresas.

## 5.2. Impactos socioambientales de la minería

*Tomado de "No todo lo que es oro brilla. Resumen de impactos ambientales de la minería de oro". Elaborado por Verónica Odriozola - Campaña de Tóxicos de Greenpeace Argentina - enero de 2003.*

La minería a gran escala provoca además, impactos sociales relacionados con cambios poblacionales que ocurren mientras opera la mina y amenaza sobre los recursos naturales en los que se basa el desarrollo de actividades como el turismo, la agricultura y la ganadería. Además, los em-

prendimientos mineros requieren ser emplazados en un determinado sitio (donde está el mineral en cuestión) generando un conflicto cuando se trata de territorios empleados o reclamados por la comunidad.

### 5.2.1 Drenajes ácidos de roca

Los drenajes ácidos representan uno de los principales problemas ambientales que enfrenta la minería. Estos drenajes ácidos ocurren cuando los minerales que contienen sulfuros presentes en la roca se exponen al aire o al agua, convirtiendo el sulfuro en ácido sulfúrico. Este ácido puede disolver metales pesados (plomo, zinc, cobre, arsénico, mercurio o cadmio) presentes en las rocas y en los residuos o colas, hacia el agua superficial o subterránea. Algunas bacterias presentes naturalmente, pueden acelerar significativamente esta reacción. Los drenajes ácidos pueden contaminar gravemente el agua de ecosistemas cercanos, así como el agua de consumo humano.

Los drenajes ácidos ocurren naturalmente y se denominan Drenajes Ácidos de Roca (DAR), pero son significativamente magnificados como consecuencia de la minería y adquieren el nombre de Drenajes Ácidos de Minería (DAM).

Los DAM pueden producirse en distintos puntos del emprendimiento minero: en tajos o cavas, instalaciones subterráneas, sitios de vertido, depósitos de los restos de roca (escombrera), depósitos de colas o residuos y depósitos de minerales.

La generación de DAM puede durar décadas, siglos y más, y estos drenajes pueden viajar largas distancias río abajo.

## 5.2.2 Contaminación química, por metales pesados y lixiviación

La contaminación ocurre por el uso y emisión de sustancias tóxicas empleadas en las distintas etapas de la minería. En el caso de la lixiviación con cianuro, este compuesto representa una de las principales amenazas.

Los metales pesados presentes naturalmente en las rocas, al entrar en contacto con el agua, son

arrastrados río abajo. Este proceso se incrementa debido a la trituración y excavación que deja mayores superficies expuestas. Si bien esta lixiviación de metales puede ocurrir a pH neutro, se acelera cuando el pH baja, es decir, con los drenajes ácidos de la minería.

## 5.2.3 Problemas asociados a la lixiviación con cianuro

El cianuro se emplea en la industria minera para extraer los metales de la roca. El uso del cianuro es lo que permite extraer oro y plata presentes en baja ley en las rocas de una manera redituable. En el caso de la minería de oro, una solución de cianuro se vierte sobre la roca molida. El cianuro se une al oro presente aún en bajas concentraciones y forma un compuesto soluble en agua del que luego se extrae el oro.

Existen dos tipos de métodos de lixiviación con cianuro en minería: en pilas y en tanques. Según un informe citado por el Mineral Policy Center de EEUU, en 1998 aproximadamente el 70% del oro recuperado empleando cianuro provenía del proceso en tanques y el 30% del proceso en pilas. En general, los impactos ambientales principales de ambos procesos son bastante similares, especialmente cuando se considera el largo plazo.

Además de unirse con los metales preciosos, el cianuro se une con otros metales y puede producir una serie de compuestos tóxicos de cianuro. El cianuro es un compuesto químico altamente tóxico, la exposición a dosis altas daña el cerebro y el corazón, puede causar coma y la muerte. La exposición a niveles bajos puede provocar problemas respiratorios, dolores cardíacos, vómitos,

alteraciones en la sangre, dolores de cabeza y crecimiento de la glándula tiroides. Tanto el cianuro como los drenajes ácidos pueden alcanzar los arroyos y ríos a través de derrames accidentales, descargas, rebalse de los diques, y del agua de escorrentía.

Si bien se dice que una vez desechado, se degrada rápidamente por acción de la luz solar, el cianuro tiende a reaccionar con otras sustancias químicas y a formar, como mínimo, cientos de compuestos diferentes. Además de la degradación natural, las empresas mineras proponen el empleo de métodos de tratamiento para destruirlo. Sin embargo, si bien los procesos de destrucción de cianuro disminuyen las concentraciones de muchos compuestos de cianuro, varios de estos, también tóxicos, permanecen. Estos compuestos químicos normalmente no son tenidos en cuenta en los monitoreos y controles, por lo que las verdaderas emisiones permanecen desconocidas en la mayoría de las minas.

El cianuro representa además un riesgo en el transporte. En la Argentina debe ser importado y un accidente en las rutas que unen los puertos importadores con las zonas mineras podría tener consecuencias devastadoras.

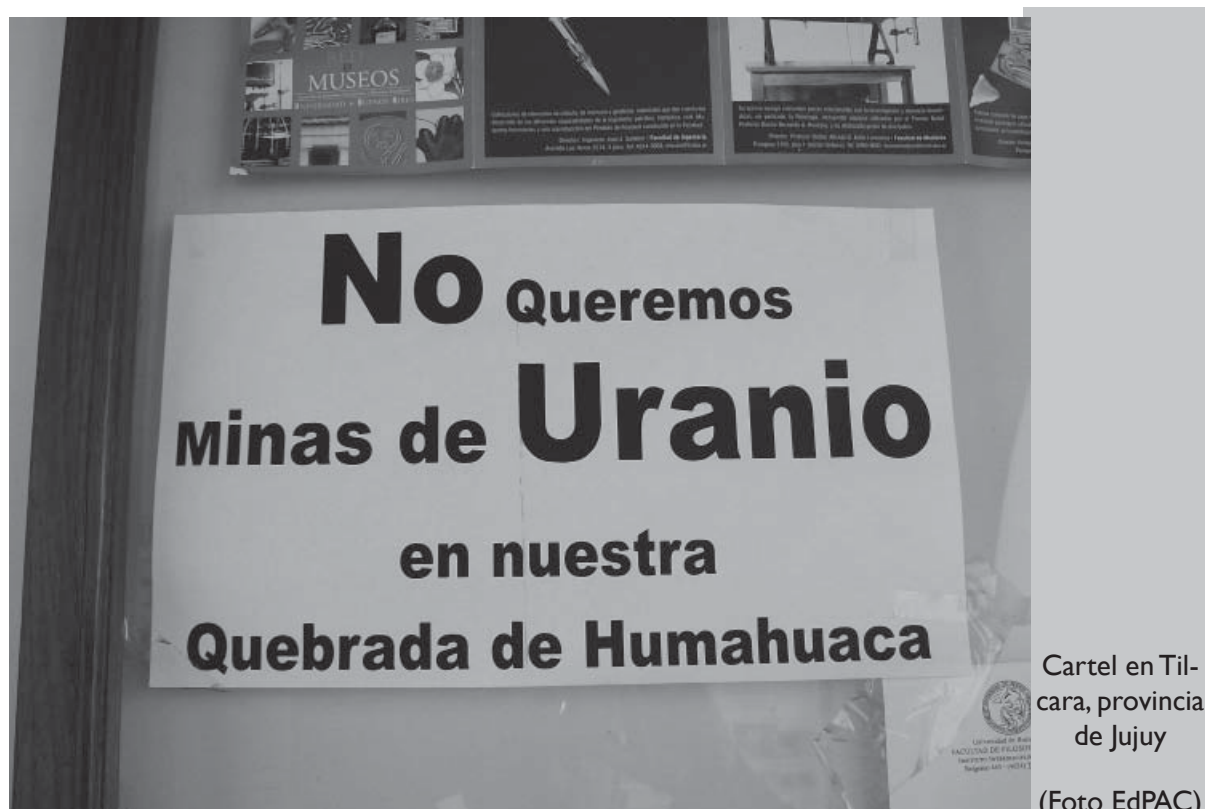
## 5.2.4 Aumentos de la sedimentación y otros impactos

La perturbación de las rocas en la minería puede provocar la erosión de la tierra expuesta y transportar una gran cantidad de sedimentación a arroyos, ríos y lagos. La sedimentación excesiva puede obstruir riberas, su vegetación y el hábitat de la fauna y los organismos acuáticos.

Las rocas donde se pretende extraer el oro son dinamitadas, lo que provoca no sólo ruidos que pueden producir alteraciones en el ambiente circundante, sino también, la emisión de polvos que pueden afectar a los seres humanos y otras formas de vida. Por ejemplo, los polvos de sílice al

ser respirados, llevan a la pérdida de la elasticidad del alvéolo y obstruyen el intercambio gaseoso en los pulmones.

Es importante tener en cuenta que los riesgos de contaminación no están solo asociados a los residuos como colas o restos de rocas, sino también con el tajo o sitio de donde se extrajo la roca para obtener el mineral en cuestión. A largo plazo, los tajos o instalaciones subterráneas de las minas son cuantitativamente más importantes que los depósitos de desechos como fuentes de drenajes contaminados.



### 5.3. Casos visitados por la Misión de Observación

La Misión visitó las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca, donde la minería ha estado presente en diferentes momentos de la historia de la región. Durante el recorrido se mantuvieron entrevistas con organizaciones del MNCI como la Red Puna en Jujuy, el Encuentro Calchaqui en Salta y con miembros de las Asambleas de Vecinos Autoconvocados de la Unión de Asambleas Ciudadanas (UAC), como los Autoconvocados de Cafayate, Santa María y Andalgalá.

Las denuncias sobre el impacto de la minería recorren un amplio espectro que va desde sus efectos contaminantes por el uso de sustancias propias de la extracción (como el cianuro), la depuración, el traslado de materiales y subproductos, la acumulación y el manejo de sus residuos y las dinámicas socioeconómicas generadas por los emprendimientos en la población local, reflejadas en las ofertas laborales y en la financiación minera a programas sociales de educación, vivienda y salud.

La Misión detectó dos tipos de situaciones mediante las denuncias de las personas y organizaciones sociales entrevistadas: una representa los estragos del modelo minero tradicional que no se hace responsable de los daños socio-ambientales causados durante su explotación o al momento del cierre de su ciclo productivo; otra la repre-

senta el nuevo modelo minero de gran escala o a cielo abierto que obvia su responsabilidad socio-ambiental durante las diferentes etapas del ciclo productivo (explotación, exploración o prospección).

Así, en el primer caso se pudo constatar el grado de contaminación provocada por la actividad minera de décadas pasadas que, una vez abandonados los emprendimientos mineros, se seguían reportando efectos contaminantes. Tal es el caso de la mina Pan de Azúcar, cerrada en 1989, ubicada en la región de Puna de Jujuy. Cercana a esta zona se verificó la existencia de una gran concentración de desechos con plomo que habían permanecido a la intemperie en un predio del centro urbano de Abra Pampa durante más de veinticinco años.

Por otra parte, se visitó la región cercana a la Minera Alumbreira, localizada en Bajo de la Alumbreira –Catamarca– emprendimiento a cielo abierto que representa la principal fuente de extracción de oro y otros metales del país. Por la extensión de sus actividades, incluidas las servidumbres de paso, se puede considerar que Alumbreira abarca cuatro provincias: Salta, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero (incluida la cuenca del río Sali-Dulce junto con los varios embalses que la forman).

### 5.3.1 Caso Mina Pan de Azúcar abandonada con residuos a la intemperie

Pan de Azúcar se ubica a 40 km al noroeste de Abra Pampa, departamento Rinconada, Jujuy, a una altura de 3.600 m. El acceso se realiza por el camino que une Abra Pampa con Mina Pirquitas, del cual se separa después del cruce por Abra de Moreta, un desvío con dirección sudoeste que conduce al yacimiento.

Esta mina se conoce desde el tiempo de la colonia, era explotada por los Jesuitas. La producción de concentrados plomo, plata y zinc con altos contenidos de antimonio fue significativa dentro de la producción de la provincia. En 1983 inicia un descenso en la actividad y actualmente sus labores se encuentran paralizadas.

La explotación era del tipo subterráneo, con un laboreo principal de más de 600 m de longitud y 150 m de profundidad. La mineralización principal está constituida por sulfuros de plomo, plata, zinc, antimonio y otros acompañantes.

Durante el período de actividad, se utilizó una planta de flotación por espumas para la obtención de los concentrados. Los desechos (colas) eran acumulados en una quebrada, por donde circula un arroyo temporal de escaso caudal. Este arroyo temporal desemboca en el Río Cincel, que forma parte de la cuenca de la Laguna de Pozuelos, y que es reconocida como Monumento Natural desde 1981 e incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional en la Convención Ramsar.

El viejo dique de colas constituía la principal fuente de potenciales contaminantes, dado que el muro de contención del mismo ha sido erosionado por torrentes formados durante la temporada de lluvias. Este fenómeno ha producido el arrastre de las colas por una quebrada situada a escasos metros, que evidencia el arrastre de material del dique prácticamente en la totalidad de su extensión. También se reportan sustancias (polvo blanco) que se desprenden del dique en temporada de sequía.

Existe una denuncia penal en la Fiscalía Federal n° 1 de Jujuy, a cargo del Fiscal Dr. Domingo Batule. (Actuación preliminar n° 127/07 "Pan de Azúcar" P.S. inf. Ley 24.051), promovida por la Fiscalía General de Tucumán en donde se afirma "que

existiría contaminación en las aguas de la localidad de Mina Pan de Azúcar, Depto. Rinconada, de la provincia de Jujuy, presuntamente por desechos de minerales que se está realizando desde hace 25 años aproximadamente en todas las Colas, y que a causa de las lluvias son arrastrados al cauce del Río Cincel y de allí a Laguna de Pozuelos, Monumento Natural, a los campos de la zona, con la consiguiente afectación de la fauna y la flora del lugar y el peligro para la salud de la población que se aprovisiona de dichas aguas".

En el área próxima a la mina Pan de Azúcar, a poco más de cien metros, existe una escuela rural a la que asisten 70 alumnos que se suman a los cerca de 60 habitantes del paraje. La escuela funciona como albergue para los que vienen de comunidades más alejadas. La situación de contaminación del agua afecta a la alimentación y la salud de estos pobladores, pero existen también otros temas de preocupación relacionados con el cierre y abandono de la mina.

Al recorrer las antiguas instalaciones se documentó la presencia de bolsas que contenían cianuro, advirtiendo del peligro mediante dibujos de calaveras y leyendas en portugués: "cianato de sodio" y "este saco contem um veneno mortal". Parte del contenido de las bolsas se encontraba expuesto al aire libre. No existe ninguna señal que prohíba el paso o que advierta de los socavones (pozos) a cielo abierto cuyo tiro puede superar los 300 metros.

Un miembro de la organización indígena Red Puna, explica la situación: "Podemos hablar de la Mina Pan de Azúcar cerrada en el año 1989, que hoy el gobierno provincial no se está haciendo cargo del saneamiento ambiental. Saneamiento, porque hoy si recorremos Mina Pan de Azúcar vamos a ver todas las bolsas de pastillas de cianuro, todos los materiales de contaminación que hay, los diques de cola reventados y dispersándose por todos lados. También vemos las bocas de mina que están descubiertas, podemos hablar de 300 - 400 m de profundidad que no están ni siquiera cercados. Eso si hablamos de que a 100 metros hay una escuelita donde van a estudiar 70 alumnos de

las zonas rurales, eso tenemos que sumarlo como una gran preocupación. Indignación, preocupación, están jugando los chicos alrededor de estos materiales, que nos están contaminando todos los días. El Gobierno no puede ponerse una venda en los ojos y no reconocer la realidad que ha dejado esta minera Pan de Azúcar, esta empresa. Si bien cerró y nunca más volvió, están todos los papeles, los cascos, están las carretillas, y el campamento, por la situación que ha pasado, está en ruinas. Es preocupante ver eso”.

En marzo de 2009 el gobierno de Jujuy retiró los desechos químicos y trasladó once bolsas de cianuro de sodio a instalaciones de Minera El Aguilar reconociendo el importante daño ambiental causado. No se tiene conocimiento de que se esté realizando otro tipo de actuación para remediar la situación de los pobladores de Pan de Azúcar, ni en la zona referente al Río Cíncel con relación a la posible contaminación hacia la Laguna de Pozuelos.

### 5.3.2 Abra Pampa; plomo en la sangre

Abra Pampa, situada en el altiplano, constituye la zona más pobre de la República Argentina y está habitada en su mayoría por indígenas de origen Coya que sobreviven con escasos animales y con ingresos extras como trabajo temporal de los hombres en las zonas bajas de cultivos o ganadería intensiva y en algunos casos, de la minería y el empleo público en la región.

Abra Pampa se encuentra aproximadamente a 230 km de San Salvador de Jujuy a 3.484 metros sobre el nivel del mar. Situada a los pies del Huanacar, un cerro cubierto por fina arena del desierto. Es la localidad más importante de la Puna, cuenta aproximadamente con 12.000 habitantes mayoritariamente indígenas. La actividad económica es fundamentalmente ganadera, con la presencia de ovinos, caprinos y camélidos. El índice de desocupación es del 70%, con una tasa de mortalidad infantil del 45 por mil.

La historia comienza desde 1990, cuando el quebranto de la empresa Metal Huasi, que había funcionado durante aproximadamente cuarenta años en la zona, dejó 10.000 toneladas de escoria vitrificada y otras 600 de humos blancos, similares a cenizas, volátiles y tóxicos: una montaña de 8 metros de altura de la cual se desprendían sustancias tóxicas que volaban por Abra Pampa.

Durante más de 25 años, los pobladores de la ciudad convivieron con la acumulación del producto tóxico en donde jugaban niñas y niños y alre-

dedor del cual viven varias familias. En otra parte del poblado, en el Barrio 12 de Octubre, quedaron enterradas otras sustancias bajo la protección de una valla de alambre sin mayores indicaciones.

Los pobladores informan que desde hace algunos años vienen registrándose numerosos casos de jóvenes con problemas de crecimiento, enfermedades de piel y enfermedades como carcinomas, ya que el cuadro de contaminación se ha complicado en niños malnutridos y que viven en condiciones de extrema pobreza.

Un estudio de la Universidad de Jujuy concluyó que el 81% de los niños que habitan en Abra Pampa tiene plomo en sangre en cantidades dañinas para su salud. Fue solicitado por el Defensor del Pueblo de la Nación mediante la actuación N° 1678/07: “Contaminación con plomo en Abra Pampa, provincia de Jujuy”, en donde se señala:

Que en Abra Pampa viven unas 7500 personas, la mitad de las cuales son niños y jóvenes menores de 17 años.

Que aunque actualmente la industria no está operando, aún se observan depósitos de escoria de mineral de plomo en distintos lugares de fácil acceso para la población, en el predio de la empresa y en el barrio 12 de Octubre, estimadas en 7.000 toneladas.

Que todas las muestras de los residuos distribuidos en la ciudad presentaron una con-

centración de plomo de hasta 17 veces más alta de lo que indica la normativa de Estados Unidos y México (400 mg/kg), mientras que en el predio de la empresa la cantidad de plomo biodisponible fue 50 veces superior a ese valor normado.

Que si bien se trata de un estudio preliminar, los resultados revelaron que el 81% de la población infantil evaluada presenta valores de plomo en sangre por arriba de cinco microgramos por decilitro, que se considera en la literatura científica suficiente para causar daño neuromadurativo.

Que la absorción de plomo se ve aumentada cuando existen deficiencias de hierro y calcio, por lo que una dieta pobre en estos elementos -común en las comunidades de escasos recursos- permite una mayor absorción del plomo por parte del organismo.

Que justamente el Municipio de Abra Pampa, del Departamento Cochinoca, posee un porcentaje de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) de los más altos de la provincia, alcanzando el 47,26% según datos del Ministerio del Interior.

Que posteriormente fue consultado el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy sobre la intervención que ha tenido en el tema y si existe un plan de salud ambiental para atender el problema, tanto para la detección de los afectados como para el tratamiento de los mismos.

Que respecto de ello, las autoridades provinciales responden que la situación se conoce desde 1986 -cuando la planta aún se encontraba en actividad- momento en el cual el Servicio de Toxicología del Laboratorio Central de Salud Pública realizó el "Estudio epidemiológico sobre contaminación ambiental por plomo en población escolar de Abra Pampa en relación a una fundición de plomo ubicada en esa localidad".

Que los resultados de ese estudio ya mostraban que la población infantil de Abra Pampa incluida en el muestreo -hoy adultos que podrían tener sus funciones intelectuales afectadas- tenían mayores cantidades de plomo en sangre y menor actividad de la

enzima Delta Ala Dehidratasa Eritrocitaria (ALA D) que niños y niñas de otra zona no expuestos al pasivo ambiental de la industria.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional especifica claramente que "Las autoridades proveerán a la protección del "[...] derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras", así como proveer a "la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que surge claro de lo aquí relatado que los 7500 habitantes de Abra Pampa ven lesionada su derecho al ambiente sano dado que el mismo no es apto para el desarrollo humano, en razón de que claramente la negligencia pública y privada vinculada a la minería, ocurrida durante décadas, ha transformado un ambiente sin impactos negativos relevantes en un ambiente productor de riesgos y daños al ecosistema natural y a los seres humanos que desinformadamente vivieron, jugaron, crecieron y trabajaron entre las escorias de la enfermedad.

Que surge claro que las autoridades provinciales o municipales no han realizado las acciones que responsablemente correspondieran para garantizar los derechos humanos básicos a la salud y al ambiente sano de los habitantes de esta localidad, considerando que desde 1986 se sucedieron una gran cantidad de acciones desacertadas y omisiones incomprensibles.

Así, el Defensor del Pueblo de la Nación, por medio de la Resolución n° 0087/07 acordó:

Recomendar al gobierno de la Provincia de Jujuy que se instrumente de inmediato un Programa de Asistencia Sanitaria para la población de Abra Pampa, a fin de dar tratamiento adecuado a toda la población, especialmente a los niños y niñas contaminados con plomo o con otros contaminantes que

se detecten, en resguardo del derecho a la salud y al ambiente sano.

Recomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que garantice que, hasta tanto se efectúe la recomposición del pasivo ambiental dejado en Abra Pampa por la firma minera Metal Huasi, los residuos contaminantes allí depositados sean aislados de modo que ocasionen el menor daño posible hasta su disposición definitiva.

En enero de 2009 el ministro de Producción y Medio Ambiente anunció que 15.000 toneladas de escorias acumuladas en la ex empresa Metal Huasi fueron extraídas de Abra Pampa para su depósito definitivo en una cava especialmente acondicionada a estos efectos en Mina El Aguilar. No se tiene noticia de que se haya implementado el Programa de Asistencia Sanitaria para la población.

### 5.3.3 Caso Minera Alumbreira; impactos de la minería a cielo abierto

Este yacimiento minero está ubicado en la provincia de Catamarca, en el departamento de Belén, a unos 150 km al noroeste de la ciudad de Andalgalá. Los derechos de propiedad de la mina están en manos de la empresa estatal Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio (YMAD), integrado por la provincia de Catamarca (en un 60%), la Universidad Nacional de Tucumán y el Estado Nacional. Para su explotación se conformó una Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre YMAD y la firma Minera.

Alumbreira Limited. Esta última, por su parte, está conformada por tres empresas privadas: la suiza Xstrata (50%), y las canadienses Goldcorp Inc. (37.5%) y Northern Orion Resources Inc. (12,5%)<sup>60</sup>. La mina produce concentrados minerales de cobre y oro y metal doré a cielo abierto, y su vida útil estimada era de 10 años y medio a partir del 2001, aunque en el 2004, las previsiones de cobre se recalcularon y se incrementaron hasta el 2015. De acuerdo a los estándares internacionales, se encuentra en el cuarto inferior en cuanto a costos para la producción de cobre con agregado de oro, lo cual la hace extremadamente competitiva a nivel mundial.

60 Northern Orion Resources y Goldcorp Inc. (ex Wheaton River Minerals) conforman, a su vez Musto Exploration (Bermuda) Limited, que es la que formalmente posee el 50% de Minera Alumbreira Limited. Esta última tienen asiento legal en Antigua y Barbuda y se rige por las leyes de ese país; en la Argentina funciona como una subsidiaria de su casa matriz ubicada en esa isla del Caribe.

Alumbreira es la explotación de oro más grande de Argentina. Mediante procesos de trituración, molienda y flotación a gran escala, produce anualmente unas 700.000 toneladas de concentrados que contienen 190.000 toneladas de cobre y 600.000 onzas troy de oro. El oro se recupera tanto en forma de oro doré -por medio de un procedimiento físico gravitacional- como en el concentrado, el cual se procesa en refinerías fuera de Argentina.

El concentrado de oro y cobre -con el agregado de agua- se bombea a través de un mineraloducto de 316 km hasta la provincia de Tucumán, donde se encuentra una planta de filtrado. Desde allí, se lo transporta por ferrocarril en trenes propios de Minera Alumbreira hasta las instalaciones portuarias de la empresa en Puerto General San Martín, en la provincia de Santa Fe. Recorre así prácticamente todo el ancho del territorio argentino. Desde este puerto es embarcado y destinado a plantas de refinación en el exterior. Mientras que en la etapa de construcción se habían empleado unos 6.000 trabajadores, en el año 2005, se redujeron a 1.165 personas.

Las exportaciones de Bajo de la Alumbreira en el período 2002-2005 representaron ingresos por 2.580 \$ millones, y sólo en el año 2005, fueron de casi 900 \$ millones. Los países a los cuales se exportó el último año fueron: China, India, Japón, Corea (un 40% del total), Alemania (25%), Bulga-

ria (11%), España y Finlandia (6%), Brasil y Canadá (5%) y Polonia (2%). La facturación de Alumbreira en el año 2004 llegó a los 3.450 \$ millones.

En relación a las firmas concesionarias de la explotación del yacimiento Bajo de la Alumbreira, la suiza Xstrata, es de las 10 mayores en producción de cobre del mundo. Tiene operaciones en 17 países (Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, República Dominicana, Alemania, Jamaica, Nueva Caledonia, Noruega, Papúa Nueva Guinea, Perú, Sudáfrica, Tanzania, EEUU y el Reino Unido de Gran Bretaña) en los que emplea a 24.000 personas. Es un grupo minero diversificado; para ello, ha desarrollado varias divisiones corporativas: Xstrata Coal, Xstrata Copper, Xstrata Zinc, Xstrata Alloys y Xstrata Other Bussines.

La división Xstrata Copper, bajo la cual está integrada Minera Alumbreira Ltd. tiene su base general en Australia y además, posee un centro regional en Santiago de Chile. A esta unidad de negocios también se integran las actividades de minería y procesamiento de minerales de cobre en la mina Tintaya, en el sur de Perú. A continuación se presentan algunos datos financieros de Xstrata. Desde julio de 2006, Xstrata tiene el 24,5% de la firma Falconbridge, que a su vez, es la propietaria del 100% del capital de la canadiense Noranda, la que está desarrollando las actividades de exploración en el proyecto minero argentino-chileno Pachón.

La segunda firma en orden de participación accionaria en Minera Alumbreira es Goldcorp Inc., de Canadá. Esta empresa es la tercera productora de oro del mundo, con operaciones mineras en América y Australia. En agosto de 2006 anunció una fusión con la minera Glamis Gold Ltd., en una operación que tiene un valor de 21.300.000 \$, en la cual Goldcorp Inc. tendrá el 60% y Glamis el 40% restante; sus proyectos en todo el continente americano involucrarán aproximadamente a 11.000 empleados en Canadá, Estados Unidos, México, Brasil, Chile y Argentina. Excepto en la mina chilena (La Coipa) en la que se produce oro y plata, en el resto de las explotaciones se extrae oro. Además, Goldcorp tiene una mina de oro en Australia (Peak).

La tercera firma extranjera en Minera Alumbreira es Northern Orion Resources Inc, con sede en Columbia Británica, Canadá. A través de una firma subsidiaria asentada en las Islas Caimán maneja el

12,5% de Alumbreira. Se ocupa de la minería de cobre y oro, tanto en exploración como en desarrollo de metales preciosos. Su principales activos están en Argentina: Minera Alumbreira y Agua Rica, ambas en la provincia de Catamarca, pero también tiene intereses en Cuba, donde maneja el 50% del proyecto Mantua. De los 96 empleados de la firma, 87 están en Argentina, y el resto, en su principal oficina ejecutiva en Canadá. Northern estima que la explotación de Alumbreira le redundará en un ingreso de 45 \$ millones anuales durante los próximos 8 o 10 años.

En 1994 comenzaron los trabajos de exploración en Agua Rica, realizándose estudios prospectivos y de factibilidad para la explotación del cobre. A partir de la recuperación del precio internacional de este mineral desde el año 2003, Northern dio mayor impulso a las tareas de investigación y adquirió a su socio (BHP Billiton) el 72% de Agua Rica, con lo que accedió al 100% de esta mina de cobre, oro, molibdeno y plata ubicada a unos 34 km de Alumbreira. Lo hizo a través de Minera Agua Rica LLC Sucursal Argentina, una subsidiaria de Northern Orion Argentina Holdings S.A., con sede en las Islas Caimán. Los fondos para seguir desarrollando Agua Rica serán derivados de las ganancias obtenidas por la operación de Minera Alumbreira Ltd., y Northern estima que la vida útil de esta mina es de al menos 30 años, ya que tendría 2.100 millones de libras de cobre, 1.700 millones de libras de molibdeno y de plata, y 13,3 millones de onzas de oro.

## El comportamiento de la empresa desde la perspectiva de las organizaciones sociales

Existen numerosas denuncias de organizaciones comunitarias y técnicas, relacionadas con el comportamiento no ajustado a los compromisos adquiridos por parte de Minera Alumbreira. Entre las más importantes pueden citarse:

### I. Sobre aspectos medioambientales

I.a. Contaminación por el dique de colas: se han producido filtraciones contaminantes en el dique de colas de Minera Alumbreira que afectan el río

Vis-Vis en el departamento de Andalgalá (Catamarca), ya que los residuos del proceso de extracción de minerales se expanden fuera del área de explotación, algo que podría agravarse tras el cierre de la mina. Se han medido importantes variaciones en los niveles de azufre y otros elementos en las aguas superficiales y subterráneas de la cuenca del río Vis-Vis (una de las reservas de agua dulce más importantes de la región) causadas por las mencionadas filtraciones del yacimiento minero. El estudio técnico que detectó la contaminación fue hecho por un profesional externo a la empresa, y ésta debió reconocer las pérdidas e instaló un sistema de retrobombeo para que las sustancias contaminantes vuelvan al dique. Sólo por este motivo Alumbreira asumió el compromiso de mantener la calidad del agua en la quebrada de Vis-vis.

Por otra parte, se estima que el dique de colas en Bajo de la Alumbreira colapsó debido a movimientos sísmicos en la cordillera, con el consiguiente impacto en la contaminación de suelo y agua en la zona. El informe de impacto ambiental de Alumbreira para la exploración no menciona esta posibilidad, latente en toda la cordillera de los Andes, ni tampoco la tiene en cuenta al predecir las hipotéticas consecuencias durante el período de explotación, como si no existiera o fuese irrellevante.

1.b. Contaminación por rotura del mineraloducto. El ducto por el cual se transporta el concentrado de minerales desde el yacimiento ubicado a 40 km de la ciudad de Andalgalá (Catamarca) hasta la planta de Alumbreira en la provincia de Tucumán recorre casi 320 km. Este ducto registró varias rupturas, producto de lo cual se contaminaron cursos de agua y tierras en Tucumán, en el dique Villa Lola, en el río Medina y en la cuenca del río Salí. La Federación de Organizaciones Ambientales no Gubernamentales de Tucumán denunció que las muestras de agua contienen, cobre, plata, arsénico, vanadio, cromo, plomo, níquel, mercurio y otros elementos que hacen que se superen los límites tolerables establecidos por la Organización Mundial de la Salud para el agua potable de consumo humano. El gobernador de la provincia de Tucumán ordenó al Fiscal General el inicio de acciones legales si no se llegaba a un acuerdo indemnizatorio con la empresa por contaminar con cromo y níquel la cuenca del río Salí. Minera Alum-

brera presentó informes propios que niegan la contaminación pero se avino a realizar un aporte a la provincia en compensación por el daño ambiental causado. En agosto de 2006, el Fiscal de Tucumán solicitó el procesamiento del Gerente de Minera Bajo la Alumbreira por contaminación de los ríos de la región, ya que las mediciones de elementos nocivos para la salud superan entre un 50% y un 150% los valores permitidos por la ley tucumana.

En junio de 2006 los vecinos de Andalgalá, Belén y Santa María entregaron a la Cámara de Senadores videos, placas fotográficas y muestras del concentrado derramado, así como un petitorio firmado por la Alianza de los Pueblos del Oeste de la provincia de Catamarca en el que solicitan el cierre definitivo del emprendimiento de Minera Alumbreira así como la indemnización económica por los daños producidos por la contaminación, la muerte de animales y el uso indiscriminado del agua a los departamentos de Andalgalá, Belén y Santa María. Mientras tanto, la empresa apeló una decisión judicial que le ordenó modificar en un plazo de 180 días la traza del mineraloducto a raíz de fisura sufrida en el curso del río Villa Vil.

2. Afectación de la biodiversidad: Alumbreira construyó un electroducto que le provee la electricidad desde la provincia de Tucumán, de más de 200 km de extensión. Ello ha provocado desgastes en el medio ambiente en la zona de Tafí del Valle, que se ha visto afectada por la línea de alta tensión, alejando diversas especies de aves provocando la destrucción de gran parte del parque arqueológico de la provincia.

3. Sobre el cumplimiento de las leyes locales: la empresa está siendo investigada por la justicia federal de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) por un presunto tráfico documental y exportación ilegal de metales (contrabando de oro, uranio y torio). El fiscal federal de Rosario, solicitó en noviembre de 2005 que se cite a declarar como imputados por tráfico documental a directivos de la compañía minera; a Carlos Silvani, ex titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y a Gustavo Parino, ex administrador de la Aduana, ya que contribuyeron a exportar metales no declarados, y a pagar menos impuestos de los

que correspondían, gracias a exenciones especiales que habrían hecho los funcionarios. En el puerto de San Lorenzo (Rosario) es donde se embarca el material que la minera extrae en Catamarca. Allí se descubrió que la AFIP había autorizado que Alumbraera pagara un gravamen mínimo provisorio por la exportación de cobre, sin control sobre las cantidades. Ello hubiera determinado, posiblemente, montos diferentes. También se descubrió que el Sr. Parino habría liberado a la empresa de los controles aduaneros, por lo que se desconocía lo que salía del país en los contenedores. Las pericias demostraron que, además del bronce declarado, se estaba enviando oro al exterior.

El 29 de mayo de 2008, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán dispuso el procesamien-

to sin prisión preventiva de Julián Patricio Rooney, en su calidad de vicepresidente de Minera Alumbraera, como presunto autor penalmente responsable del delito de contaminación peligrosa para la salud previsto en el artículo 55 de la ley nacional de Residuos Peligrosos 24.051. El fallo considera que los líquidos que se extraen del concentrado de cobre (antes de trasladarlo en un tren hacia el puerto de San Lorenzo, en Rosario) son vertidos en el canal DP2 ubicado en Ranchillos en la provincia de Tucumán, vía de comunicación hacia el dique frontal Termas de Río Hondo (Santiago del Estero). En ese canal se obtuvieron muestras recogidas por Gendarmería Nacional a requisitoria de la Fiscalía Federal de Tucumán, con máximos valores de toxicidad, uno de los motivos del procesamiento de Julián Patricio Rooney.



Protesta contra la minería en Catamarca

(Foto Asamblea Autoconvocados por la vida Andalgá)

## 5.4 Las empresas mineras y los derechos humanos

Las empresas mineras transnacionales gozan de un status jurídico superior al de las empresas locales, sean estas últimas del mismo sector u operen en otras actividades económicas.

El conjunto de las normas (tratados de integración minera, leyes, decretos y resoluciones) conforman un régimen legal que funciona como un traje a medida para el incremento de los beneficios empresarios:

Pese a que las empresas deben pagar un 3% de regalías a las provincias mineras, del monto resultante se deducen los costos de transporte, fletes, seguro, molienda, comercialización, administración, fundición y refinación (art. 22 de la ley 24.196). De esta forma, gran parte de las inversiones las paga el Estado.

Para su comercio exterior no deben pasar por la aduana y tienen libre disponibilidad de las divisas. Ello limita los controles sobre los reales movimientos de productos, bienes y divisas por parte del Estado.

No pagan impuestos de ingresos brutos, ni a los combustibles (el que todos pagan cuando cargan nafta), ni sellos, ni tasas para la importación; deducen gastos al doble a los fines del impuesto a las ganancias, en los primeros cinco años no pagan impuestos nacionales, provinciales ni municipales. Gozan de la devolución del IVA. Además, gozan de estabilidad fiscal por 30 años. Esto es cualquier modificación, por ejemplo el impuesto al cheque que pagan todos los argentinos, no les afecta. Esto es lo que llaman “régimen minero confiable”.

En el sur de la Argentina gozan de un reintegro especial por exportar desde los puertos patagónicos (los paga el Estado Nacional).

Las minas ocupan el agua de los agricultores en zonas en las cuales su utilización está limitada por condiciones naturales, destruyendo impor-

tantes reservas de la biosfera. Las firmas tienen condiciones de producción garantizadas por leyes y tratados internacionales de las que no gozan los pequeños productores agropecuarios de los valles andinos ni de otras regiones<sup>61</sup> (tratados bilaterales de inversión, por ejemplo).

Todo ello redundando en bajísimos costos para la explotación del mineral; en el caso del oro, su costo en Argentina oscila entre los 120-170 \$ la onza, y en el año 2006, el valor internacional fue de 650 \$ la onza.

Es evidente que al no gozar los pequeños agricultores de las mismas prerrogativas que las grandes empresas transnacionales mineras, se discrimina negativamente hacia los capitales de origen nacional.

El accionar de las empresas mineras expuesto hasta aquí y sus consecuencias, evidencian el desapego a un comportamiento socialmente responsable, cuidadoso del medio ambiente y de los derechos de trabajadores, vecinos y comunidades más alejadas de los yacimientos debido a la contaminación inevitable en el tipo de explotación que se realiza en Argentina.

A continuación se realizarán algunos comentarios acerca de las características más importantes que se pueden derivar del análisis del sector a la luz de las normas de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales en la esfera de los derechos humanos<sup>62</sup>.

61 Desde la Cámara de Empresas Mineras (CAEM) afirman que el sector exporta casi tanto como el trigo. Pero las diferencias radicales son tres: el agro, a pesar de su industrialización, emplea mucha mayor mano de obra; tiene retenciones a las exportaciones (por cada tonelada que sale, un porcentaje queda en el país) y, sobre todo, la tierra sufre una degradación, pero que puede ser tratada; mientras que los minerales son un recurso no renovable.

62 “Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos”, Comisión de Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas.

## 5.4.1 Compra de voluntades

Las organizaciones sociales han constatado que las grandes mineras en Catamarca, Tucumán, San Juan y Chubut efectúan donaciones a escuelas y hospitales de esas provincias tratando de provocar la captación indirecta de voluntades y la limitación del ejercicio de la opinión de las comunidades. Esto ha sido corroborado por el Defensor del Pueblo de la Nación, quien manifestó su preocupación por el hecho de que estas donaciones estén acompañadas por una contrapartida publicitaria a favor del trabajo desarrollado por las empresas mineras, pudiendo este hecho, llegar a inhibir toda posible crítica e, incluso, restringir la participación y el ejercicio de la población en la defensa de los derechos ambientales que consideren afectados<sup>63</sup>.

Los Vecinos Autoconvocados de Famatina corroboran estos hechos: “Vienen directamente a comprar el pueblo. Llegan con promesa de mejora a las instituciones. Continúan con el trabajo que tan bien llevaron a cabo todos estos años los gobernantes de turno. Porque si hasta ahora el clientelismo era político, ahora el clientelismo es trasnacional, viene de la Barrick Gold. La empresa minera ya tiene su gente trabajando; y esa gente es también parte de nuestro pueblo, pero ya han logrado convencerla de que salga a comprar

voluntades”<sup>64</sup>. Lo mismo hace Minera Alumbra en Catamarca y Tucumán y Meridian Gold en Chubut.

Estas acciones se contraponen con lo establecido en el siguiente artículo que legisla sobre las responsabilidades de las empresas trasnacionales:

“E.12. Las empresas trasnacionales y otras empresas comerciales respetarán los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos, y contribuirán a que se ejerzan, en particular los derechos al desarrollo, a una alimentación, una salud y una vivienda adecuadas, a la educación, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de opinión y expresión, y se abstendrán de todo acto que impida el ejercicio de esos derechos”.

Las acciones de las firmas constituyen un ejemplo de asistencialismo privado, que busca manipular y condicionar la libertad de pensamiento y conciencia de los habitantes de las comunidades afectadas, ya que no se preserva la integridad del destinatario, que recibe limitados beneficios por parte de las firmas, cuyo principal interés es lograr una “licencia social” para la extracción de los recursos naturales.

63 Defensor del Pueblo de la Nación, 1º de octubre de 2006 ([www.defensor.gov.ar](http://www.defensor.gov.ar)).

64 Vecinos Autoconvocados de Famatina, “Ahora vienen por nuestra dignidad”.

## 5.4.2 Situación del empleo y de los trabajadores

El discurso de las empresas mineras es que: “generan fuentes de trabajo en la zona en la que se instalan”. En este sentido, la FUCI asegura que: “es necesario aclarar que la Minera Barrick y MAGSA (Alumbreira), no dan trabajo en forma directa, pues todo está tercerizado y éstas por lo general no cumplen con todos los requisitos legales”. Según los Autoconvocados de Andalgalá, en la mina Alumbreira no trabajan más de 90 personas de Andalgalá, refutando los datos de la empresa que dice que el 39% de su personal es de Catamarca.

En los aspectos laborales también se incumple la siguiente normativa:

D.7. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales proporcionarán un entorno laboral seguro y saludable, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales y la legislación nacional pertinentes, así como en las normas internacionales de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario.

Ello se debe a que, por un lado, las mineras subcontratan a gran parte del personal que trabaja para los yacimientos, y por otra, la tercerización del empleo no está condicionada al cumplimiento estricto de las leyes y de las mejores prácticas de la actividad. Todas las mineras analizadas están en

la misma situación, ya que en el proceso de construcción de las minas, es muy grande el número de trabajadores utilizados, pero en muchos casos, las tareas se realizan en condiciones laborales precarias y con el objetivo de disminuir los costos empresarios.

Por otra parte, el caso de los delegados sindicales de Cerro Vanguardia, también expone el incumplimiento de la empresa a la legislación nacional y provincial sobre el comportamiento que tienen que seguir las empresas en el caso del dictado de una conciliación obligatoria cuando existe un conflicto sindical. Al no haber respetado la ley argentina, Anglogold está desechando lo estipulado en la siguiente normativa de las Naciones Unidas:

E.10. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales observarán y respetarán las normas aplicables del derecho internacional, las leyes y los reglamentos nacionales, así como las prácticas administrativas, el estado de derecho, el interés público, los objetivos de desarrollo, las políticas sociales, económicas y culturales, incluidas la transparencia, la responsabilidad y la prohibición de la corrupción, y la autoridad de los países en los que realizan sus actividades.



Bloqueo a convoy con material para la Mina Alumbreira en Quilmes, provincia de Tucumán  
(Foto EdPAC)

### 5.4.3 Contaminación

La explotación de la minería metalífera en Argentina, principalmente la de oro, plata y cobre, se realiza en condiciones que afectan no sólo al ecosistema en áreas limitadas a los yacimientos, sino que sus consecuencias en el medio ambiente, se extienden a amplias zonas geográficas y a lejanos asentamientos humanos.

En primer lugar, los minerales se extraen por medio de explosivos; Esto es muy riesgoso por el alto peligro en que se expone al ecosistema cordillerano, pues se coloca arriba lo que está abajo, que son materiales contaminantes.

Luego se recurre al uso de químicos para separar los minerales y los metales. Uno de los métodos más avanzados es el uso de cianuro para pulverizar la roca y poder separar el oro y la plata con una pérdida mínima del porcentaje de pureza. El uso de cianuro implica un alto grado de contaminación; también existe arsénico contenido en las formaciones rocosas que, una vez liberado en el proceso de lixiviación a cielo abierto, se transforma en un componente más de ríos y tierras, y es un veneno altamente tóxico para el medio ambiente. A través de la pulverización de cianuro se separan el oro y la plata, materiales con los que el cianuro se combina eficazmente al punto de que es posible extraer entre el 96% y el 99% del metal contenido en la roca. El uso del cianuro garantiza mayor rentabilidad, antes el procedimiento se hacía con mercurio y era más ineficiente (se extrae el 60% del oro) además, tenía impactos ambientales más visibles a corto plazo.

Barrick, Meridian Gold, Xstrata, Wheaton River Minerals Ltd., Northern Orion Resources Inc., entre otras, realizan la explotación minera en los nacientes de las aguas. La contaminación no sólo afecta a las zonas de los yacimientos, sino que también se ha extendido, en algunos casos, a través de varias provincias (Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero). En efecto, el proyecto de Alumbraera traslada el material a través de un mineraloducto que sufrió diversas roturas<sup>65</sup>. Además, los líquidos

<sup>65</sup> Alumbraera tuvo que reconocer a la provincia de Tucumán un pasivo ambiental por la rotura del mineraloducto que contaminó el río Salí-Dulce con cromo y cobre, pero con la indemnización que pagó podrá seguir explotando la mina en

desperdiciados por la planta de tratamiento en Tucumán y ya contaminados, son vertidos al Río Salí, que corre hacia las Termas de Río Hondo<sup>66</sup>.

Pero las explotaciones mineras, aún antes de contaminar las aguas, compiten primero con los productores agropecuarios por su provisión. Las empresas y los gobiernos de las provincias mineras plantean que la escasez del líquido debe indicar que la única y exclusiva alternativa productiva de la zona es la minería (aunque el sistema extractivo para la obtención de los minerales necesita mayor cantidad de agua que la agricultura). Las minas utilizan el agua pura de los acuíferos y la devuelven contaminada en los diques de cola, los que drenan a las napas inferiores contaminando a los ríos subterráneos que alimentan las vertientes montaña abajo. Además, las mineras no pagan por el agua que utilizan en enormes cantidades, mientras que cualquier poblador de Argentina que lo requiera para el consumo humano, sí debe hacerlo.

En este sentido, la minería implementada a través de las nuevas inversiones extranjeras está impidiendo el efectivo cumplimiento de la siguiente normativa:

G.14. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales realizarán sus actividades de conformidad con las leyes, los reglamentos, las prácticas administrativas

iguales condiciones, sin que nada cambie. Según especialistas, en la Alumbraera se colocaron catorce equipos de retrobombeo para recuperar los drenajes ácidos que escapan a las napas a través de la geomembrana del dique de colas que no los contiene; pero pagan y continúan operando de la misma manera. El ducto se volvió a romper en tres oportunidades más, a pesar del reclamo de las comunidades; pero la empresa indemniza con el propio dinero que proviene de los metales, y que gracias a los enormes beneficios normativos de los que gozan las empresas (exención del pago de impuestos internos, a la importación y exportación, estabilidad tributaria por 30 años, entre otros) también pueden deducir del pago al impuesto a las ganancias.

<sup>66</sup> El mineral debe convertirse en una barra de metal doré, una suerte de lingote, y para eso hay que fundirlo y esas plantas emiten cantidades muy grandes de contaminantes del aire que afecta seriamente la vegetación y los suelos con dióxido de azufre, partículas diversas en suspensión (arsénico, cadmio, plomo, etc.). Además las fundidoras también causan contaminación del agua y producen desechos peligrosos líquidos y sólidos.

y las políticas nacionales relativos a la conservación del medio ambiente de los países en que realicen sus actividades, así como de conformidad con los acuerdos, principios, objetivos, responsabilidades y normas internacionales pertinentes relacionados con el medio ambiente y los derechos humanos, la salud pública y la seguridad, la bioética y el principio de precaución y, en general, realizarán sus actividades de forma que contribuyan al logro del objetivo más amplio del desarrollo sostenible.

El caso relevado de las mineras Xstrata, Wheaton River Minerals Ltd. y Northern Orion Resources Inc. (dueñas de Alumbreira) pone a la luz las quejas de habitantes de poblaciones aledañas a la mina (Belén, Andalgalá, Santa María, etc.) en cuanto al agotamiento de los suministros de agua y contaminación de este recurso básico por la presencia de Minera Alumbreira:

Pobladores de Villa Vil (Catamarca) denunciaron a la empresa por un derrame tóxico del mineraloducto.

Santa María (Catamarca) es una localidad que perdió el 40% del agua; el 70% del sector agropecuario del dep. de Santa María ha dejado de producir por falta de agua y parte del cauce del río Santa María se está secando. Mientras tanto la minera consume 100 millones de litros de agua por día.

Según denuncias de pobladores de Andalgalá, desde la instalación de la mina y hasta 2003, las enfermedades respiratorias de los niños habían aumentado de 1.374 a 2.244; posteriormente, no se conocieron más estadísticas del hospital local.

Organizaciones de Tafí del Valle (Tucumán) advierten sobre contaminación del aire, radiaciones del electroducto de 220 km que construyó Alumbreira para proveerse de electricidad desde Tucumán, e invasión de cementerios indígenas por las torres del electroducto.

De acuerdo con dirigentes de la Federación de Organizaciones Ambientalistas No Gubernamentales de Tucumán, la entidad recibió un informe de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Esta institución, a través de la Fundación Balseiro, determinó que un depósito de material fino descubierto en inmediaciones del dique de Villa Lola,

en Alpachiri (Tucumán), contiene elementos químicos de origen minero de alta peligrosidad. Estos estudios se realizaron en muestras de suelo tomadas en el lugar, próximo al mineraloducto de Bajo La Alumbreira.<sup>67</sup>

Pero no sólo se destruyen paisajes y se elimina la flora y el hábitat de la fauna, también el suelo y el subsuelo, ya que donde había montañas quedan gigantescos pozos, aumentando la erosión y provocando el drenaje ácido alrededor de la mina.

Recientemente, la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación criticó la utilización del cianuro en la minería a cielo abierto, por sus efectos contaminantes. En seguida reaccionaron las empresas y los representantes de las provincias mineras a través del Consejo Federal de Minería, sosteniendo que la autoridad ambiental nacional no puede hacer acciones unilaterales sin consultar con las provincias. Según el presidente de la Cámara de Empresarios Mineros “las leyes mineras fueron aprobadas por la comunidad política” y “tiene los estándares ambientales acordes a los de todo el mundo”; también criticó el freno al proyecto minero en Esquel o “la decisión oficial de ampliar las zonas de reservas naturales en Mendoza”<sup>68</sup>. Por otra parte, la Cámara Mendocina de Empresarios Mineros protestó ante la posible sanción de una ley provincial que suspendería el otorgamiento de nuevos permisos de exploración y explotación minera hasta que el gobierno provincial definiese el plan de control ambiental para esta actividad. Para ésta la iniciativa que busca controlar el accionar sectorial que pueda ocasionar riesgos de contaminación en las nacientes de los ríos por las explotaciones mineras, “representa un ataque directo y discriminatorio hacia el sector minero”<sup>69</sup>.

67 La Federación Ambiental exhortó al Gobierno provincial a que retire la totalidad del suelo detectado en terrenos aledaños al dique de Villa Lola y a que realice una investigación para determinar la responsabilidad que le cabe a la minera. También se pidió una pesquisa para establecer si hay otros depósitos de desechos como, según dicen vecinos de la zona, los que existirían en áreas cercanas al mineraloducto.

68 “Mineras rechazan nuevos controles ambientales”. diario La Nación, 24/8/2006.

69 “Protesta de empresarios mineros en Mendoza”, diario La Nación, 31/10/2006. La declaración de esta entidad empresarial fue apoyada por el Grupo de Empresas Mineras Exportadoras de la Argentina, el Consejo Federal de Minería, el Consejo Profesional de Geología y cámaras mineras de La Rioja, San Juan, Salta y Río Negro.

## 5.4.4 Derecho a la salud

La utilización de los compuestos químicos utilizados por la minería metálica implica graves riesgos para la salud de trabajadores y población. El cianuro es un compuesto químico altamente tóxico. La exposición a dosis altas daña el cerebro y el corazón, puede causar coma y la muerte. La exposición a niveles bajos puede resultar en problemas respiratorios, dolores cardíacos, vómitos, alteraciones en la sangre, dolores de cabeza y crecimiento de la glándula tiroides.

El dinamitado de los cerros y la molienda de las rocas producen vapores y polvos tóxicos que son regados por el viento y generan patologías respiratorias, dermatológicas, intestinales, renales y reproductivas debido a la aspiración de minerales liberados por las explosiones como plomo, uranio, arsénico, cromo, zinc, cobalto, mercurio y otros que coexisten en el lugar explotado. El derrame de los mismos sobre las napas y nacientes de los cursos de agua, extienden la peligrosidad hacia los asentamientos humanos<sup>70</sup>.

---

70 Los ambientalistas explicaron que la presencia de vanadio en líquido de consumo humano puede ocasionar daños cardíacos, vasculares y del sistema nervioso, inflamación del estómago e intestinos, sangrado del hígado y riñones, entre otros efectos. El consumo de cromo puede dañar riñones e

Este sistema de explotación minera, en consecuencia, también pone en cuestión el respeto al derecho a la salud expuesto en la siguiente normativa:

E.12. “Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales respetarán los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos, y contribuirán a que se ejerzan, en particular los derechos al desarrollo, a una alimentación, una salud y una vivienda adecuadas, a la educación, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de opinión y expresión, y se abstendrán de todo acto que impida el ejercicio de esos derechos”.

En este sentido, es obvio que la producción minera está impidiendo el ejercicio del derecho a una alimentación y una salud adecuada.

---

hígado, producir alteraciones genéticas y cáncer de pulmón. El plomo, a su vez, ocasiona daños al cerebro; disminución de la fertilidad en el hombre; daño a los riñones y perturbaciones en el comportamiento de los niños. -La Gaceta de Tucumán, 3 de octubre de 2005, citado en Giarraca (2006).

### 5.4.5 Límites a la libertad de expresión y relaciones gobiernos-mineras

Las organizaciones populares que buscan defender los derechos humanos, sociales, culturales y económicos consagrados por la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las leyes, no sólo deben enfrentar el accionar de las empresas mineras, sino también, considerar la fuerte ligazón existente entre las firmas trasnacionales con los gobiernos provinciales y el gobierno nacional. Ello se debe a varios factores, entre los cuales no deben dejar de mencionarse los siguientes:

1. El gobierno nacional y los gobernadores de las provincias mineras son fuertes defensoras de este tipo de explotación de los recursos naturales (lo mismo sucede con el petróleo y el gas). Los recursos naturales son considerados simplemente como commodities, mercancías cuyo valor justifica cualquier tipo de intervención dirigida a realizarlas en el mercado internacional. Lo más grave de este enfoque es que, se trata de recursos naturales no renovables que son exportados prácticamente sin incorporarlos en ninguna cadena de valor.

2. Los altísimos valores que tienen los minerales metalíferos en el mercado mundial impulsan al desarrollo de este tipo de explotación, y a pesar del régimen de promoción minera (que otorga incontables beneficios impositivos a las empresas), los pocos impuestos que pagan las empresas, representan porcentajes importantes de la recaudación fiscal de las provincias. Minera Alumbraera, por ejemplo, representa para el gobierno de Catamarca el 70% de los ingresos fiscales, por lo tanto, el gobierno no la investiga, ni controla los estudios que la empresa hace, ya que ésta, sólo informa a los órganos de control sobre los resultados. Lo mismo ocurre en San Juan, Santa Cruz, Tucumán, y otras.

Ello hace que, los intereses de empresas y las necesidades de recaudación de corto plazo de las provincias, estén ligadas, por lo que en numerosas ocasiones estas últimas actúan como guardia pretoriana de las primeras.

Por ejemplo, en Andalgalá (Catamarca) la Gendarmería Nacional y la policía provincial reprimieron a los vecinos que pretendían marchar hacia un centro deportivo, en el cual, el actual Secretario de Minería de la Nación y autoridades provinciales, iban a realizar un acto a favor de los proyectos mineros. Los manifestantes fueron dispersados a bastonazos y disparos con balas de goma.

En Esquel, los Autoconvocados denuncian la persecución política por parte del gobierno de desacreditar la movilización popular en contra del saqueo y la contaminación con el argumento de que se trata de “fundamentalistas”<sup>71</sup>.

En este sentido, se incumple el punto C.3. sobre las normas de comportamiento de las empresas trasnacionales, ya que éstas se benefician de las acciones de persecución política implementadas por los gobiernos provinciales:

C.3. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no cometerán actos que constituyan crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desapariciones forzadas, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, ejecuciones sumarias o arbitrarias, violaciones del derecho humanitario o delitos internacionales de otra índole contra la persona, según se definen en el derecho internacional, en particular en las normas de derechos humanos y en el derecho humanitario, ni se beneficiarán de esos actos.

Los ataques y las acciones de amedrentamiento sobre los vecinos, pobladores e integrantes de organizaciones sociales y los límites que se imponen a la libertad de expresión de quienes se oponen a las empresas trasnacionales en la minería, dan cuenta del incumplimiento de estos derechos.

Así, las violaciones cometidas por las empresas son avaladas por inacción, falta de control o apoyo político de los gobiernos provinciales y municipales a la extracción de minerales metalíferos a gran

<sup>71</sup> En la fiscalía de esta ciudad existe medio centenar de denuncias por amenazas o golpes, hechas por vecinos desde que comenzó el conflicto con las mineras, sin que ese organismo impulse la búsqueda de responsabilidades.

escala. En Chubut, el gobernador Mario Das Neves y el intendente de Esquel, Williams, continúan “otorgando permisos que favorecen la instalación de mineras a pesar de la contundente oposición de la población”, según sostienen los vecinos autoconvocados de esa ciudad del sur argentino. A pesar de la prohibición judicial, El Desquite sigue realizando tareas exploratorias amparadas por la Ley de Minería que abre las puertas a las empresas para explotar las riquezas en toda la zona cordillerana.

También se evidencia una fuerte connivencia entre las empresas y los gobiernos provinciales que colisionan con la siguiente norma de las Naciones Unidas:

E.II. “Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no ofrecerán, prometerán, darán, aceptarán, condonarán, aprovecharán a sabiendas ni pedirán ningún soborno u otra ventaja indebida. Tampoco podrá pedírseles ni esperar que ofrezcan ningún soborno u otra ventaja indebida a ningún gobierno, funcionario público, candidato a un puesto electivo, miembro de las fuerzas armadas o de las fuerzas de seguridad, o cualquier otra persona u organización. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales se abstendrán de

realizar cualquier actividad que apoye, solicite o aliente a los Estados o a cualesquiera otras entidades a que violen los derechos humanos. Además procurarán que los bienes y servicios que prestan no se utilicen para violar los derechos humanos”.

Tanto en la provincia de San Juan, como en La Rioja, hay importantes relaciones económicas entre integrantes de los gobiernos y las transnacionales mineras. Además del caso del hermano del gobernador de San Juan, se suma la situación comentada por el diario Perfil (10/9/2006), que denunció que, el gobernador Maza (La Rioja) poseería el 41% del paquete accionario de Yamiri S.A. (Yacimientos Mineros La Rioja), empresa que detenta los derechos de explotación de las minas de Famatina. Así lo aseguraron también integrantes de Vecinos Autoconvocados de Famatina y Chilecito. En la minería no existe la licitación, por lo cual, obtener el derecho de explotación de las minas de Famatina no fue complicado; una vez obtenido, Yamiri S.A. buscó asociarse con Barrick, para venderle los derechos o asociarse en la explotación. Si bien no se ha comprobado aún, estas estrechas relaciones entre las empresas, los gobernadores y otros funcionarios provinciales, permiten sospechar con ciertos fundamentos de la existencia de corrupción política y empresarial.